REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0005236

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resolución No SCVS.INC.DNASD.16.0004089 del 18 de julio de 2016, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	Compañía / Razón social
60643	INGENIRSA S.A.
139762	COMPAÑÍA LA SOLUCION TOTAL S.A. SOLUTOSA
72553	DR. ENRIQUE CEDEÑO CABANILLA (ENCECA) C.A.
180157	TRAIL VINUEZA & LIU S.A. VINLIUTRAIL
179631	FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A.
91216	AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución de inactividad No SCVS.INC.DNASD.16.0004089 del 18 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías antes referidas, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones identificadas en el considerando tercero.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a - 4 OCT 2016

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

ELABORADO POR: LRV
Trámites No. 34157/ 34486/ 34441/34456/34633/34508

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
05 OCT 2011
HORA:
Receptor:
Firma: